



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 17 de septiembre de 1992

Núm. 213

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer de un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal de la empresa Riesa Contadores Eléctricos, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

En León, a tres de agosto de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad social, José López de los Mozos Martín. 7914

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RIESA
CONTADORES ELÉCTRICOS, S.A., EN TODOS SUS
CENTROS DE TRABAJO. AÑO 1992.

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.—Ambito funcional.—El presente convenio regula las relaciones laborales de Riesa Contadores Eléctricos, S.A., y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por O.M. 20/07/70 y derogada por O.M. de 17 de febrero de 1988.

Artículo 2.—Ambito Territorial.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente convenio es el de Riesa Contadores Eléctricos, S.A., en todos sus centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia. Haciendo constar expresamente que si bien las partes firmantes de este convenio tienen conocimiento de la existencia de un con-

venio colectivo de ámbito provincial para el sector, acuerdan suscribir el presente convenio por ser sus condiciones en conjunto y en cómputo global anual superiores a las contenidas en el convenio provincial del sector.

Artículo 3.—Ambito personal.—Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa a que se refiere el artículo anterior, exceptuando las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo I, apartado 3.

Artículo 4.—Ambito temporal; vigencia y duración.—El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1992 y su duración será de un año.

Artículo 5.—Denuncia del convenio: Forma, condiciones, plazo de preaviso.—La denuncia del convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándose a la otra de una manera fehaciente y asimismo a la autoridad laboral. Denunciado el convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 6.—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente convenio.

Artículo 7.—Normas supletorias.—Serán las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para las industrias siderometalúrgicas aprobada por O. M. de 29/07/70 y derogada por O. M. de 17 de febrero de 1988.

Capítulo II

Otras condiciones de trabajo

Artículo 8.—Jornada de trabajo.—La jornada será en cómputo y distribución anual, estableciéndose un máximo de 1.695 horas efectivas de trabajo repartidas de lunes a viernes, ambos inclusive.

Al efectuarse el traslado a las nuevas dependencias, sitas en Marialba de la Ribera, la jornada de trabajo, continuada pasará a ser igualmente en cómputo y distribución anual un máximo de 1.695 horas, repartidas de lunes a viernes y con una duración máxima de 7 horas 30 minutos más las recuperaciones que se pudiesen pactar de mutuo acuerdo y el tiempo que se destine al bocadillo a media mañana.



Excepción aparte es el caso del personal del laboratorio quienes, independientemente del local de trabajo, caso de trabajar a turnos (mañana y tarde) la jornada quedaría reducida a 7 horas, siendo en este caso un mínimo de 1.596 horas anuales más las recuperaciones que se pudieran pactar de mutuo acuerdo.

Al efectuarse el traslado a Marialba de la Ribera el transporte, en autocar, serán por cuenta de la empresa. Para casos de servicio médico la empresa pondrá a disposición del personal el medio de transporte adecuado.

Asimismo, tendrán derecho a un medio de transporte los trabajadores/as que tengan derecho a utilizar el permiso por lactancia o de reducción de jornada para atender a los hijos menores de 6 años.

Todo ello será igualmente válido para el personal contratado con posterioridad a esta fecha.

Para la confección del calendario laboral anual, se reunirán los representantes de la empresa y de los trabajadores, que en un plazo máximo dentro de los veinte primeros días del mes de enero, deberán llegar a un acuerdo.

Si una de las partes a requerimiento de la otra, no compareciese en el plazo de 3 días hábiles, se considerará que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo, se remitirá la propuesta de modificación a la comisión paritaria del convenio quien resolverá, con carácter vinculante, en un plazo de 7 días hábiles. Ello sin menoscabo en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

Artículo 9.—Periodo de prueba.—Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: Quince días.
- Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: Un mes.
- Subalternos: Un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador será sujeto a periodo de prueba si así consta en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

Artículo 10.—Vacaciones.—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales, que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en esta empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el artículo 70 de la Ordenanza Laboral para el sector, no vigente.

Artículo 11.—Aprendizaje. Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de Oficial de 3.ª en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el artículo 46 de la Ordenanza

de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, derogada por O.M. de 17 de febrero de 1988.

En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en empresas que no tengan escuela de aprendizaje, la comisión paritaria del convenio determinará su composición.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo 12.—Salarios.—Los salarios pactados en el presente convenio son los que figuran en el anexo I del mismo. A título indicativo el incremento será del 8% para 1992, a todos los conceptos retributivos.

Artículo 13.—Revisión.—En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) comunicado por la Administración para 1992 superase el 5,5%, se aplicaría automáticamente la diferencia con efecto retroactivo al 1.º de enero de 1992.

Artículo 14.—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a, b y c serán devengadas en razón del salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

d) A título excepcional y no perdurable, en concepto de prima a la productividad del año 1991, se cobrarán 25.000 ptas. lineales en el mes de octubre de 1992.

1.—No obstante la empresa se compromete a mantener idéntica prima a la productividad para ejercicios venideros siempre y cuando la producción de contadores no disminuya más de un 10% de los realizados el año anterior. A tal efecto la empresa suministrará al Comité de la misma todos los datos necesarios para realizar la comprobación.

2.—En el caso de trabajadores que no hayan pertenecido y/o permanecido en la plantilla de la empresa durante el ejercicio objeto de revisión, la prima a percibir será proporcional al tiempo trabajado.

3.—El cómputo se realizará en unidades watométricas valorando los aparatos de la siguiente forma:

Monofásicos ST

DT, 1 unidad watométrica.

Trifásicos ST

DT, 3 unidades watométricas.

Trifásicos TT, 3,5 unidades watométricas.

Maxímetros, 3,5 unidades watométricas.

Dicho cómputo se aplicará única y exclusivamente para: Producto terminado, cerrado y embalado.

Artículo 15.—Dietas. Las dietas se abonarán en razón de la cuantía que determine como gasto la Administración:

Dieta completa: 3.250 ptas.

Media dieta: 1.625 ptas.

Cuando las cantidades antes indicadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

Cuando el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por ferrocarril, por necesidades de la industria y por orden de la

empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el artículo 82 de la Ordenanza Laboral derogada. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las normas complementarias de esta Ordenanza.

Artículo 16.—Antigüedad.—El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono del 7% por cuatrienio, sobre el salario base del convenio vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 17.—Premios de vinculación. Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan quince y treinta años de servicio, en la misma empresa.

Familiares deficientes en primer grado y bajo custodia de algún trabajador de Riesa 2.500 ptas./mes.

Capítulo IV Garantías sindicales

Artículo 18.—Garantías Sindicales.—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.—Horas de negociación colectiva.—El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente convenio.

Capítulo V Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 20.—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo. La empresa mantendrá en vigor y abonará los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de la invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste—según la legislación laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en Riesa Cont. Elec., S.A., por el presente convenio. La cuantía será de 2.500.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechos habientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primer grado.

Artículo 21.—Revisión médica.—Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Artículo 22.—Ausencia por enfermedad.—En caso de enfermedad o accidente, la empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100% del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido, la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria, primas e incentivos.

Artículo 23.—Ropa de trabajo.—Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y cal-

zado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieren contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: Dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

Capítulo VI

Otras disposiciones.

Artículo 24.—Jubilación especial a los 64 años.—Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de la empresa de desempleados registrados en las oficinas de empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial con un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se disponga.

Artículo 25.—Mantenimiento de empleo.—Conscientes de la necesidad de detener la caída del empleo en el sector, la empresa se compromete a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

Artículo 26.—Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrá exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias improvisadas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la legislación actual.

Artículo 27.—Contratación laboral.—Las partes firmantes del presente convenio, aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral dejando a empresa y trabajador la posibilidad de llegar a un acuerdo según las condiciones que se establezcan entre ellos específicamente en lo concerniente a los contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

Artículo 28.—Bolsa de horas sindicales.—Se establece la posibilidad de que a nivel de empresa se llegue a acuerdos para establecer las mismas.

Artículo 30.—Permisos.—A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el estatuto de los trabajadores en el artículo 37 y para dar una orientación de los grados de la consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

—Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

—Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Se contemplarán las siguientes matizaciones sobre el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores:

—Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

—Tres días en los casos de fallecimiento que el Estatuto de los Trabajadores fija en dos días.

—Por el tiempo necesario en los casos de asistencia y consulta médica tal y como contempla el artículo 60.5 de la Ordenanza Laboral del sector.

Capítulo VII

Disposiciones finales

Primera.-Comisión paritaria.—Se nombra con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente convenio —según establece el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores—.

Dicha comisión está formada por las siguientes personas:

—Empresa: Don Arturo Puerta Castaño y don Jairo Velasco Omaña.

—Trabajadores: Don Miguel Prieto Andrés, Nelly Sanz Martínez.

La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria por las partes.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente convenio por las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican, sellan y firman en León, a 30 de mayo de 1992.—Por el comité de empresa, firmas (ilegibles).—Por la empresa, firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO RIESA CONTADORES ELECTRICOS, S.A. PARA EL AÑO 1992

	1991	AUMENTO	1992
PERSONAL OBRERO.—			
PEON	2.732,7	218,6	2.951,3
PEON ESPECIALIZADO	2.778,3	222,2	3.000,5
MOZO ESPEC. ALMACEN	2.778,3	222,2	3.000,5
PROFESIONAL SIDERURGICO 3ª ...	2.794,0	223,5	3.017,5
" " 2ª ...	2.844,0	227,5	3.071,5
" " 1ª ...	2.885,3	230,8	3.116,1
OFICIAL DE 3ª	2.794,0	223,5	3.017,5
OFICIAL DE 2ª	2.866,8	229,3	3.096,1
OFICIAL DE 1ª	2.908,2	232,6	3.140,8
PERSONAL SUBALTERNO.—			
LISTERO	83.598,1	6.687,8	90.285,9
ALMACENERO	84.476,1	6.758,0	91.234,1
CHOFER TURISMO	86.267,5	6.901,4	93.168,9
CHOFER CAMION O GRUA	87.513,6	7.001,0	94.514,6
GUARDA O VIGILANTE	83.597,4	6.687,7	90.285,1
ORDENANZA	83.597,4	6.687,7	90.285,1
CONSERJE	83.597,4	6.687,7	90.285,1
ENFERMERO	83.597,4	6.687,7	90.285,1
PORTERO	83.597,4	6.687,7	90.285,1
PERSONAL ADMINISTRATIVO.—			
AUXILIAR ADMTVO	83.597,4	6.687,7	90.285,1
OFICIAL 2ª PERFORADOR OPERAD..	87.083,5	6.966,6	94.050,1
OFICIAL DE 1ª	89.148,0	7.131,8	96.279,8
CAJERO HASTA 250 TRABAJ..	86.272,7	6.901,8	93.174,5
VIAJANTE	86.272,7	6.901,8	93.174,5
CAJERO HASTA (250-1000) TRAB..	88.201,5	7.056,1	95.257,6
CAJERO DE MAS DE 1000 TRABAJ..	91.202,8	7.296,2	98.499,0
JEFE DE 2ª	91.235,0	7.298,8	98.533,8
JEFE DE 1ª	96.734,7	7.738,7	104.473,4

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO RIESA CONTADORES ELECTRICOS, S.A. PARA EL AÑO 1992

	1991	AUMENTO	1992
TECNICOS DE TALLER.-			
JEFE DE TALLER	96.733,7	7.738,6	104.472,3
MAESTRO DE TALLER	90.123,0	7.209,8	97.332,8
CONTRAMAESTRE	89.209,4	7.136,7	96.346,1
MAESTRO DE 2ª	88.470,1	7.077,6	95.547,7
ENCARGADO	88.470,1	7.077,6	95.547,7
CAPATAZ ESP.	86.267,5	6.901,4	93.168,9
CAPATAZ PEONES ORDINARIOS	84.337,6	6.747,0	91.084,6
PERSONAL TECNICO DE OFICINAS.-			
DELINEANTE PROYECTISTA	90.123,0	7.209,8	97.332,8
DIBUJANTE PROYECTISTA	90.123,0	7.209,8	97.332,8
DILINEANTE DE 1ª	89.148,0	7.131,8	96.279,8
PRACTICO DE TOPOGRAFIA	89.148,0	7.131,8	96.279,8
FOTOGRAFO	89.148,0	7.131,8	96.279,8
DELINEANTE DE 2ª	87.679,1	7.014,3	94.693,4
REPRODUCTOR FOTOGRAFICO	83.598,1	6.687,8	90.285,9
CALCADOR	83.598,1	6.687,8	90.285,9
ARCHIVADOR	83.598,1	6.687,8	90.285,9
AUXILIARES	83.598,1	6.687,8	90.285,9
REPRODUCTORES DE PLANOS	83.598,1	6.687,8	90.285,9
TECNICOS DE LABORATORIO.-			
JEFE DE 1ª	90.123,0	7.209,8	97.332,8
JEFE DE 2ª	89.148,0	7.131,8	96.279,8
ANALISTA DE 1ª	88.014,7	7.041,1	95.055,8
ANALISTA DE 2ª	87.082,5	6.966,6	94.049,1
AUXILIAR	86.404,4	6.912,3	93.316,7
TECNICO DE OFICINA DE ORGANIZACION CIENTIFICA DE TRABAJO			
JEFE DE 1ª	90.123,0	7.209,8	97.332,8
JEFE DE 2ª	89.148,0	7.131,8	96.279,8
TECNICO DE ORG. DE 1ª	88.014,7	7.041,1	95.055,8
TECNICO DE ORG. DE 2ª	87.082,5	6.966,6	94.049,1
AUXILIARES DE ORGANIZACION ...	86.395,3	6.911,6	93.306,9
TECNICOS TITULADOS.-			
ING. ARQUITEC. O LICENCIADO ..	145.442,7	11.635,4	157.078,1
PERITO Y APAREJADOR	120.112,9	9.609,0	129.721,9
AYUDANTE DE ING. Y ARQUITEC...	120.112,9	9.609,0	129.721,9

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comerc. Ind. Espect. Leoneses, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1195/92 incoada contra la Empresa "Comerc. Ind. Espect. Leoneses" domiciliada en c/. Ramón y Cajal, 23 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 13 de julio de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comerc. Ind. Espect. Leoneses, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1350/92 incoada contra la Empresa "Distribuciones Esga, S.L." domiciliada en Plaza Méjico, 6 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 20 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Distribuciones Erga, S.L., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1555/92 incoada contra la Empresa "Teresa Oviedo Alvarez" domiciliada en c/. Río Urdiales, 15 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 20 de agosto de 1992 por la que

se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Teresa Oviedo Alvarez, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1694/92 incoada contra la Empresa "Minera de Torre, S.A." domiciliada en Avda. 18 de Julio, 13 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 11 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Minera de Torre, S.A., y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1699/92 incoada contra la Empresa "José González Alonso" domiciliada en Ctra. de Zamora, km. 7,8 de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José González Alonso, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1700/92 incoada contra la Empresa "José González Alonso" domiciliada en Ctra. de Zamora, km. 7,8 de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88

de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José González Alonso, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1701/92 incoada contra la Empresa "José González Alonso" domiciliada en Ctra. de Zamora, km. 7,8 de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José González Alonso, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1702/92 incoada contra la Empresa "José González Alonso" domiciliada en Ctra. de Zamora, km. 7,8 de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José González Alonso, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción

Seguridad Social número 1703/92 incoada contra la Empresa "José González Alonso" domiciliada en Ctra. de Zamora, km. 7,8 de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José González Alonso, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 1704/92 incoada contra la Empresa "José González Alonso" domiciliada en Ctra. de Zamora, km. 7,8 de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 19 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José González Alonso, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2038/92 incoada contra la Empresa "Antonio Blanco Prada" domiciliada en c/. Navaliegos, 2-5 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 14 de julio de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Antonio Blanco Prada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de



Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2039/92 incoada contra la Empresa "Antonio Blanco Prada" domiciliada en c/. Navaliegos, 2-5 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 14 de julio de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Antonio Blanco Prada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2040/92 incoada contra la Empresa "Antonio Blanco Prada" domiciliada en c/. Navaliegos, 2-5 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 14 de julio de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Antonio Blanco Prada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 8558

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2279/92 incoada contra la Empresa "Miguel Fernández González" domiciliada en Avda. de Roma, 18 bajo de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 25 de agosto de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Miguel Fernández González, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

8558

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia Territorial de León

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Cistierna, las relaciones de características de las fincas rústicas, pertenecientes al citado municipio, redactadas según la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dichas relaciones, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. señor Gerente Territorial de León.

León, 11 de septiembre de 1992.—El Gerente Territorial en funciones P. A., Mariano Reviriego Reviriego.

8737

Núm. 6656.—1.554 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría De Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente

Don Eleuterio Baro Rodríguez, con domicilio en calle Valmartino, 23, Cistierna —León— solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna autorización para obtener concesión de un aprovechamiento de 0,0195 l/sg. de aguas a derivar del río Esla, en el paraje denominado "Vega Ribero", término municipal de Cistierna (León) con destino a abastecimiento de nave ganadera.

INFORMACION PUBLICA

Las obras a realizar consisten en:

—Captación en la margen derecha del río Esla, colocándose una motobomba de 5 C. V. para elevar el caudal a 140 metros de distancia que existen entre la nave y el río.

—La bomba estará situada sobre una losa de hormigón de 1,20 x 1,20 y 0,4 metros de espesor, en la que se dejarán embutidos los tornillos de anclaje.

—La longitud de conducción es de 140 metros y se realizará con una manguera flexible o tubería de 75 mm. de Ø y 6 atm. de P. N. enterrada sobre lecho de arena a una profundidad mínima de 1 metro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro, 5, en horas hábiles de oficina (C-20.559-LE).

Valladolid, 2 de septiembre de 1992.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

8516

Núm. 6657.—3.663 ptas.

La Comunidad de Regantes de Quintanilla, Boisán y Filieil solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Duerna en término municipal de Luyego de Somoza y Lucillo (León) con destino a riego de 61,784 Has. y fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante las Alcaldías de Lucillo y Luyego de Somoza (León) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose expuesto el expediente para su examen, en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5-1.º León, en horas hábiles de oficina (I-12.524-LE).

Valladolid, 2 de septiembre de 1992.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

8517

Núm. 6658.—2.775 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Francisco Javier Hevia Leoz, para la apertura de un local destinado a elaboración y distribución de pizzas, en la calle San Gil, número 7, expediente número 1.440/93-V. O.

León a 4 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8695

Núm. 6659.—1.332 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don Enrique Gutiérrez Galmes, para acondicionamiento de local con destino a Bar, en la calle La Paloma, número 7. Expediente 1421/92.

A don Antonio Casal Guisuraga, para acondicionamiento de local con destino a Bar, en la calle Escalerilla, 7. Expediente 1146/92.

A don Yiyang Ruan, para acondicionamiento de local con destino a Restaurante, en la calle López de Fenar, número 3. Expediente 1428/92.

A don Hipólito Domínguez González, para acondicionamiento de local con destino a Bar Mesón, en la calle Cabeza de Vaca número 3. Expediente 1441/92.

León, 8 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8696

Núm. 6660.—2.331 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de septiembre, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Depósito regulador en Espinosa de la Ribera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por importe de 4.000.000 de pesetas.

El citado proyecto se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días para su examen y reclamaciones. De no producirse éstas se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, a 8 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1992, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Depósito regulador en Espinosa de la Ribera", el cual se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de "Depósito regulador en Espinosa de la Ribera" con arreglo al proyecto técnico redactado por don Rafael Rodríguez Gutiérrez y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas, I. V. A. incluido, pudiendo ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 80.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Exposición del expediente: En las oficinas municipales, en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición económica: Se presentarán en sobre cerrado con la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras "Depósito regulador en Espinosa de la ribera", convocado por el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia". Este sobre contendrá otros dos A y B, asimismo, cerrados.

El sobre A "Oferta económica" con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en, C. P. y D. N. I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Depósito regulador en Espinosa de la Ribera" en el precio de (letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

El sobre B "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" ha de contener la documentación reseñada en el punto 16.2 del pliego de condiciones que ha de regir esta subasta.

Rioseco de Tapia a 8 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

8699

Núm. 6661.—6.441 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1992, aprobó el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local, por importe de 3.000.000 de pesetas, con destino a financiar las obras de pavimentación de calles en Folgoso y La Ribera de Folgoso, cuyas características principales son las siguientes:

Interés: 13,25 por 100

Comisión de apertura: 0,50 por 100

Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 por 100

Plazo de amortización: 9 años

Garantías: Participación municipal en los tributos del Estado; impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas.

El citado acuerdo queda expuesto al público por espacio de quince días a efectos de examen y formulación de reclamaciones, que de no presentarse durante el indicado plazo, dicho acuerdo se convertirá en definitivo.

Folgoso de la Ribera, 4 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8700 Núm. 6662.—560 ptas.

BENAVIDES DE ORBIGO

El señor Alcalde con fecha 17 de julio de 1992, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“Primero. Conferir la Delegación de Obras y Urbanismo al primer Teniente de Alcalde, don Manuel García Carro.

Segundo. La anterior Delegación tiene el carácter de genérica para la expresada área, abarcando tanto la facultad de dirigir el Servicio como la de gestionarlo en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose en los mismos el otorgamiento de licencias para el ejercicio de todo tipo de actividades.

Tercero. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia”.

Benavides de Orbigo, 17 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8701 Núm. 6663.—532 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de Funerarias Asociadas, S. L., se ha solicitado licencia para instalar un Tanatorio y Servicios Funerarios en Navatejera, Trav. calle Virgen Blanca, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 9 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

8742 Núm. 6664.—1.332 ptas.

HOSPITAL DE ORBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el 2.º desglosado del proyecto denominado “Pavimentación de la plaza de Las Eras en Hospital de Orbigo”, por importe de 3.500.000 pesetas, redactado por el Ingeniero don Luis Fernández Fernández Briera, se expone al público por periodo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hospital de Orbigo, 31 de agosto de 1992.—El Alcalde, E.F.
8698 Núm. 6665.—280 ptas.

MATALLANA DE TORIO

No habiéndose formulado reclamación alguna a los términos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1992 aprobado inicialmente en sesión plenaria, de conformidad con lo estable-

cido tanto en el artículo 150-3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, como en el artículo 20 3.º del Real Decreto 500/1990 de abril se considera definitivamente aprobado el referido documento, así como la plantilla municipal con el siguiente desarrollo:

PRESUPUESTO ECONOMICO-FUNCIONAL DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	10.322.834
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	23.880.456
Cap. 3.—Gastos financieros	400.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	150.000
Cap. 6.—Inversiones reales	133.288.210
Cap. 7.—Transferencias de capital	20.670.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.200.000
Total del presupuesto preventivo	189.911.500

PRESUPUESTO ECONOMICO-FUNCIONAL DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	12.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.259.040
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	13.100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	27.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	71.464.250
Cap. 8.—Activos financieros	60.088.210
Total del presupuesto preventivo	189.911.500

Asimismo queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1992, cuyo resumen es el siguiente:

A) Personal Funcionario

Denominación del puesto

Secretaría—Intervención: Grupo B. Nivel 16. Situación en propiedad.

Auxiliar de Admón. General: Grupo D. Nivel 9. Situación en propiedad.

Operario de Servicios Múltiples de la Subescala de servicios especiales: Plaza amortizada.

Esta aprobación definitiva podrá ser objeto de impugnación en vía contenciosa administrativa de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, como en el 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público a efectos de su conocimiento.

Matallana de Torío a 3 de septiembre de 1992.—La Alcaldesa—Presidenta, María Nieves Tascón López.

8667 Núm. 6666.—1.288 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Expuesto al público por plazo reglamentario el presupuesto general para el ejercicio 1992, sin que se presentaran reclamaciones, se considera elevada a definitiva su aprobación inicial, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose resumido por capítulos según detalle siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A.—Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.—Impuestos directos	3.200.000
Cap. III.—Tasas y otros ingresos	6.643.918
Cap. IV.—Transferencias corrientes	4.500.000
Cap. V.—Ingresos patrimoniales	160.000
<i>B.—Operaciones de capital</i>	
Cap. VII.—Transferencias de capital	1.375.000
Total ingresos	15.878.918

GASTOS

Pesetas

<i>A.—Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.—Gastos de personal	4.338.410
Cap. II.—Gastos bienes corrientes y servicios	5.555.800
Cap. III.—Gastos financieros	35.783
Cap. IV.—Transferencias corrientes	1.444.000
<i>B.—Operaciones de capital</i>	
Cap. VI.—Inversiones reales	3.875.000
Cap. IX.—Pasivos financieros	633.925
Total gastos	15.878.918

Asimismo, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto general:

A.—Personal funcionario

I.—Con habilitación de carácter nacional: Secretaría-Intervención (agrupada con Ayto. Villamoratiel de las Matas).

Plazas: Una. Grupo: B. Nivel: C. Destino: 16. Situación: Cubierta en propiedad.

B.—Personal laboral

Plazas: Una. Puesto: Operario Servicios Múltiples. Situación: Contratado temporal.

En Santa Cristina de Valmadrigal, a 3 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8745 Núm. 6667.—1.120 ptas.

GRADEFES

Aprobados por el Pleno municipal, en su sesión de fecha 6 de febrero de 1992, los proyectos de "Pavimentación de calles en Garfín" y el de "Alumbrado público de Valdealiso", los cuales han sido confeccionados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Rogelio H. de la Parra Villa y don José Antonio Alonso Herreras, el primero y, por el Ingeniero Industrial, don Francisco J. Sandoval Macarro, el segundo, se encuentran expuestos al público, en estas oficinas municipales, por término de quince días, al objeto de posibles reclamaciones.

Gradefes, 27 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8403 Núm. 6668.—308 ptas.

VALDERRUEDA

Por don José Luis García Navazo, en representación de García Navazo, Hnos., S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel, cafetería y restaurante, así como para la instalación de depósito de G.L.P. destinada a alimentar los aparatos receptores de la mencionada actividad, en la Carretera General, s/n., de Puente Alhúmey.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretendió instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Valderrueda, 14 de agosto de 1992.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

8389 Núm. 6669.—1.776 ptas.

LA ERCINA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 18 de agosto de 1992, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión

de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

La Ercina, 28 de agosto de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

Formulada y rendida la cuenta general de presupuesto del ejercicio de 1991, así como la cuenta de Administración del Patrimonio y cuenta de VIAP, referidas al ejercicio de 1991, una vez informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público en la Secretaría municipal, con sus justificantes, a fin de que en el plazo de quince días y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, 28 de agosto de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

8411 Núm. 6670.—672 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VALDESPINO CERON

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Fundamento legal.

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra b), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo

Artículo 2.º—Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas

Artículo 3.º—La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

Por cada enganche a la red general: 35.000 ptas.

Cuota mínima mensual hasta 6 m.³: 240 ptas.

Consumo de más de 6 m.³: 50 ptas m.³/mes

Obligación de pago

Artículo 4.º—La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y cobranza

Artículo 5.º—Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar en la Secretaría de la Junta Vecinal de Valdespino Cerón, solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6.º—El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7.º—Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

*Aprobación y vigencia**Disposición final*

1.—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día..... hasta que se acuerda su modificación o derogación.



2.—La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por Junta Vecinal en sesión ordinaria, celebrada el día quince de marzo de mil novecientos noventa y dos.—V.ºB.º.—El Alcalde.—El Secretario (ilegibles).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos se publica según anexo la imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por suministro de agua, así como las Ordenanzas reguladoras de pastos y de terrenos comunales de Valdespino Cerón.

Contra el acuerdo y Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Valdespino de Cerón, a 4 de septiembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA.

ORDENANZA REGULADORA DE PASTOS.

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece por esta Junta Vecinal de Valdespino Cerón la Ordenanza Reguladora de aprovechamiento de pastos de esta Junta Vecinal.

Artículo 2.º—El aprovechamiento de pastos tendrá duración desde el uno de marzo al uno de agosto, recaudándose el importe del aprovechamiento a primeros de septiembre.

Artículo 3.º—La forma del aprovechamiento es mediante el arrendamiento de los lotes que establezca la Junta Vecinal en la cuantía que corresponda y se determine por esta anualmente.

Artículo 4.º—El pago de dichos aprovechamientos se entenderá por el total del ejercicio, cualquiera que sea la fecha en que diere comienzo los aprovechamientos de dichos pastos.

Artículo 5.º—Todo vecino o encargado estará obligado a presentar ante esta Junta Vecinal, cuando le sea reclamado declaración jurada de ganados, con el nombre, dueño, vecindad, clase y número de cabezas.

La ocultación o negativa a dar declaración será castigada por el duplo de la cuota que diere corresponderle pagar por el año en que cometa las infracciones.

Artículo 6.º—En todo lo referente a la recaudación, sanciones por defraudación, inspección y liquidación de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones vigentes sobre el régimen local.

Artículo 7.º—Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el **Boletín Oficial** de la provincia y estará en vigor hasta su modificación o derogación por la Junta Vecinal.

En Valdespino Cerón, a 29 de julio de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal, Melchor García Ruano.

ORDENANZA REGULADORA DE TERRENOS COMUNALES

Artículo 1.º—Esta Junta Vecinal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril y 39/1988, de 28 de diciembre, establece un canon o cuota anual a satisfacer por los vecinos que obtienen aprovechamientos por lotes o parcelas de terrenos comunales de la entidad local, para con el arrendamiento que se obtenga hacer frente al pago de los gastos causados con motivo de la conservación del patrimonio local y satisfacer los impuestos y mejoras que hayan de introducirse para el incremento del patrimonio, así como los gastos de administración que las circunstancias imponen.

Artículo 2.º—La obligación de contribuir nace con el disfrute y aprovechamiento de los lotes distribuidos por la Junta Vecinal al uso o costumbre local, y entregadas a cada vecino para dicha finalidad, bajo las condiciones, plazos y regulaciones que sean tradicionales o que se regulen por los acuerdos de la respectiva Junta Vecinal.

Artículo 3.º—No se declaran exenciones en favor de ninguna persona o entidad, siendo por tanto general inexcusable la obligación de contribuir.

Artículo 4.º—El pago de canon o cuota se entenderá devengado con fecha de 1 de septiembre de cada año que ascenderá a la cantidad de 35.000 ptas. anuales por lote.

Artículo 5.º—La exacción de las cuotas derivadas de la aplicación de la tarifa procedente, se determinará en forma de confesión del oportuno padrón en el que se comprenderán los nombres y apellidos de los vecinos obligados al pago, número de parcelas que disfrute e importe a satisfacer. Una vez formado el documento cobratorio aludido, se expondrá al público por espacio de diez días para oír reclamaciones y transcurrido este plazo será definitivamente aprobado por la Junta Vecinal y se procederá a su cobranza en la forma y plazos que determinan en el Estatuto de Recaudación.

Quiénes no realicen el pago en el periodo voluntario se les hará efectiva la cuota por el procedimiento de apremio, sin perjuicio de que la Junta Vecinal adopte acuerdo por el que se prive al moroso del disfrute y aprovechamiento de tales parcelas.

Artículo 6.º—Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el **Boletín Oficial** de la provincia, y permanecerá en vigor hasta que la Junta Vecinal acuerde su modificación o derogación.

Valdespino Cerón, a 29 de julio de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal, Melchor García Ruano.

8669

Núm. 6671.—3.836 ptas.

CASTROTIELLA DE LA VALDUERNA

La Junta Vecinal de Castrotierra de la Valduerna, Ayuntamiento de Riego de la Vega, acordó sacar a subasta pública los pastos de la localidad, desde la fecha de subasta con finalización el día 25 de junio de 1993, en la cantidad de 1.350.000 pesetas al alza. La subasta será por pujas a la llana, el domingo siguiente al en que se cumplan diez días de la aparición del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Castrotierra de la Valduerna, a 3 de septiembre de 1992.—El Presidente, Primitivo Cabello Falagán.

8670

Núm. 6672.—280 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de Ponferrada, en el juicio de faltas número 85/91, sobre imprudencia, por medio del presente se requiere al penado Jesús Cervantes Reyes, con domicilio desconocido, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en arresto domiciliario por término de dos días, y requerirle para que entregase su permiso de conducir para el cumplimiento de la pena de privación del mismo por término de un mes de conformidad con el fallo de la sentencia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Jesús Cervantes Reyes, en ignorado paradero, a través de B.O.P., expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de agosto de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8116

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Marina Amelia González Lada, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 30/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencias.—En la ciudad de Ponferrada a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. don Antonio Torices Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 30/92 seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de lesiones en agresión, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Pilar Saavedra Martínez como denunciante y José Antonio González Yáñez, como denunciado.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Antonio González Yáñez de la falta de lesiones en agresión, que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio González Yáñez y Pilar Saavedra Martínez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria en funciones, Marina Amelia González Lada. 8117

Doña Marina Amelia González Lada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada:

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 517/91, seguidos a instancia del Insalud, representado por el Procurador señor Fra Núñez y asistido por el Letrado señor López Gavela, contra doña Manuela Pereira Orico, mayor de edad, con último domicilio conocido en Ponferrada, calle Teleno, 4, sobre reclamación de 265.132 ptas. y por la presente se emplaza a la demandada hoy en ignorado paradero, por término de nueve días improrrogables para comparecer y si comparece se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendo la presente, en Ponferrada, a treinta y de julio de 1992.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

8629 Núm. 6673.—1.998 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 147/92, por fallecimiento de don Ildefonso González Gil, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia doña Ana María, Senén, María Dolores, María Rosario y don Rogelio González Gil, así como su sobrino, hijo de la hermana del causante, premuerta, llamado don Ulpiano González Gil.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/. Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible).

7839 Núm. 6674.—1.887 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Marta López Alvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue demanda de divorcio número 124/92, a instancia de doña Consolación del Barrio Utiel, contra don Valentín Gancedo Domínguez, en los que se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia.—Señora López Alvarez.—En Astorga, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta. Se admite a trámite la demanda de divorcio que se deduce en el anterior escrito, la que se tramitará por el procedimiento establecido en la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio.—Se tiene por parte como demandante a doña Consolación del Barrio Utiel, representada por el Procurador don Pedro Cordero Alonso en virtud de copia de poder que obra en autos, regístrese y entiéndase con dicho Procurador las sucesivas diligencias. Dése traslado de la demanda al Ministerio Fiscal y al demandado don Valentín Gancedo Domínguez, en ignorado paradero para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de Abogado y Procurador, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado. Líbrese testimonio del escrito de demanda y de este proveído para formar pieza separada al objeto de tramitar las medidas provisionales solicitadas. Hágase saber al demandado la existencia del procedimiento fijando edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y el B.O.P.—Así lo propongo y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Valentín Gancedo Domínguez, cuyo paradero se ignora, expido el presente en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: M. López A.

8589

Núm. 6675.—3.330 ptas.

SAHAGUN

En Sahagún, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

Hechos.

Unico: Iniciadas las diligencias previas número 115/1992 se han practicado las actuaciones que se estimaron suficientes para determinar la naturaleza, circunstancias, personas participantes y órgano competente para el enjuiciamiento de los hechos, como constitutivos de delito comprendido en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Razonamientos jurídicos.

Unico: A tenor de lo dispuesto en el Regla 4.ª del apartado 5.º del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acordar que se continúe el trámite de conformidad con lo establecido para el procedimiento abreviado, del Capítulo II del Título III del Libro IV, de dicha Ley, dándose traslado de lo actuado a efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la misma Ley Procesal.

Vistos los artículos citados y demás de legal y general aplicación.

S. S.ª dijo: Se acuerda seguir el trámite por el procedimiento abreviado, según lo establecido en el Capítulo II del Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrese en el libro de los de su clase, y dése traslado con entrega de las diligencias originales o mediante fotocopias, al Ministerio Fiscal, y en su caso a las acusaciones personadas, para que en el plazo común de cinco días, soliciten la apertura de juicio oral, formulando escrito de acusación, o el sobreseimiento de la causa o, en su caso, la práctica de diligencias complementarias, todo ello a tenor de los artículos 790 y siguientes de la mencionada Ley Procesal.

Así lo acordó y firma doña Victoria Guinaldo López, Juez de Instrucción de la villa de Sahagún y su Partido Judicial del que yo, el Secretario doy fe.—(Firmas ilegibles).

Diligencia: Seguidamente y compuestas de folios útiles se remiten las presentes diligencias al Ministerio Fiscal, a los efectos acordados. Doy fe.

7838

Núm. 6676.-3.996 ptas.

Doña María Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 153/90, promovidos por don José Fernández García, representado por el Procurador señor Zamora Doncel frente a don Eulogio Fernández Ibáñez y su esposa doña Juliana Gutiérrez Escobar, en reclamación de 4.936.417 pesetas de principal y 950.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y el precio que se dirá posteriormente el bien mueble embargado que también se dirá, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de octubre a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el B. B. V. en la cuenta provisional de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer posturas en pliego cerrado, para todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración.

Tercera.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta.

Tractor marca Fiat, modelo 100-90 S DT, matrícula P-45965-VE, con el número de bastidor 407579, valorado en dos millones doscientas mil pesetas.

No concurriendo postores a la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el día veintiocho de octubre a las once horas sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del 25 por 100.

No concurriendo postores a la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera, el día diecinueve de noviembre a las once horas, la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo y debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en la misma, el 20% del tipo de la segunda.

Dado en Sahagún, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Victoria Guinaldo López.—El Secretario (ilegible).

8728

Núm. 6677.-4.662 ptas.

CISTIerna

Doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez de Primera Instancia e Instrucción sustituta de Cistierna y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 206/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la sociedad P.S.A. Credit España, S.A., entidad de financiación, representada por el Procurador Sr. Franco González, contra don Leoncio Santodomingo Rodríguez, en rebeldía procesal. Por medio del presente se requiere a dicho demandado, que se encuentra en paradero desconocido, para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas.

En Cistierna, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Juez sustituta, Ana Belén San Martín Castellanos.—El Oficial en funciones (ilegible).

7935

Núm. 6678.-1.665 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 528/92, seguidos a instancia de María Isabel Marcos García contra Martínez Paraíso, S.A. y Gesturbi, S.L. sobre compensación económica, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veintiséis de octubre próximo a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Gesturbi, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Pedro María González Romo. 8590

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 792/91, ejecutoria 28/92, a instancia de Jesús Manuel Clemente Tosar, contra otra y Mina La Morena, S.A., con domicilio en Bembibre (León), calle Eloy Reigada, 16, y actualmente en domicilio desconocido, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

Ha lugar al recurso de reposición interpuesto por la representación del actor don Jesús Manuel Clemente Tosar contra la providencia de fecha 15 de julio en cuanto que se tenía por anunciado el recurso de duplicación interpuesto por Grupo Minero el Provenir, reponiéndole en el sentido de conceder a la parte recurrente un plazo de cinco días para que consigne la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la entidad correspondiente, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mina La Morena, S.A., en domicilio desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Ana—María Gómez—Villaboa Pérez.

8651

Doña Ana María Gómez—Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús Titos Fernández contra Contratas y Labores Mineras, S.L., y otros en reclamación por reconocimiento de derecho registrado con el número 743/92 se ha acordado citar a la empresa Alemana de Minas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 1992 a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa "Alemana de Minas, S.L.", en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 1 de septiembre de 1992.—La Secretario, Ana María Gómez—Villaboa Pérez. 8601